

RESOLUCIÓN No.

(002687)

09 AGO. 2019

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, calendado veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro del expediente con radicación No. 00306-2017, se declaró responsable disciplinariamente al señor IVAN LEON CANEVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.000.825 y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico.

Que contra el referido fallo de primera instancia fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue confirmado en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante decisión proferido el día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción consistente en SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, impuesta contra el señor IVAN LEON CANEVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.000.825, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al señor IVAN LEON CANEVA RINCÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario, Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico para que ejecute la sanción y se realice la respectiva anotación e incorporación en la hoja de vida del señor IVAN LEON CANEVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.000.825.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


CARLOS PRASCA MUÑOZ
RECTOR